ORDENANZA Nº1385/2026

VISTO:

La solicitud de vecinos frentistas de la calle Vélez Sarsfield a la altura del 900 al 1000, entre calle Paraguay y Uruguay mediante la cual solicitan la factibilidad técnica y autorización legal para la ejecución de la obra de "Cordón Cuneta, Badenes de Hormigón y Obras Complementarias de Desagüe" a realizarse mediante la modalidad de contratación directa de una empresa privada por cuenta y cargo exclusivo de los propietarios afectados;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N.º 8102, en su Artículo 30.º Inciso 21, faculta al Concejo Deliberante a sancionar ordenanzas de obras y servicios públicos de conformidad con lo prescripto en el Art. 75° de la Constitución Provincial.

Que la descentralización y fomento de la participación vecinal en la gestión comunal, es un objetivo prioritario de este gobierno local persiguiendo el fin de coordinar esfuerzos con el sector privado para acelerar el desarrollo de la infraestructura urbana

Que los vecinos presentaron una nota y han acreditado la adhesión expresa de la totalidad de los propietarios de los lotes frentistas afectados de forma directa por la traza del proyecto, cumpliendo con los estándares de consenso democrático exigidos para las obras de infraestructura urbana.

Que el Pliego de Especificaciones Técnicas otorgado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Devoto a través del Ingeniero Civil Sergio Marcelo Peralta, M.P. 3953/X acredita la adecuación perfectamente al Plan Estratégico de Desagües Pluviales de la localidad.

Que en lo que respecta a la naturaleza jurídica contractual del contrato de obra, presentado por la comisión vecinal, la relación entre los vecinos frentistas y la empresa constructora se encuadra estrictamente en la esfera del derecho privado (Contrato de Obra – Art. 1251 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación), quedando la Municipalidad exenta de cualquier nexo o solidaridad jurídica en el vínculo laboral, civil, comercial o previsional que de dicha contratación se derive.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Utilidad Pública y de Interés Municipal la ejecución de la obra de "Cordón Cuneta, Badenes de Hormigón y Obras Complementarias de Desagüe" en el sector comprendido por calle Vélez Sarsfield a la altura del 900 al 1000, entre calle Paraguay y Uruguay de la localidad de Devoto.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE con carácter excepcional la ejecución de los trabajos bajo la modalidad de "Gestión Vecinal Privada Directa", facultando a los propietarios frentistas incluidos en el Contrato de Obra que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza, a contratar en forma directa y por su exclusiva cuenta, costo y riesgo a la empresa constructora Estudio RN Solución en Proyectos y Construcción, de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas por la presente.

ARTÍCULO 3º: EXÍMESE a los vecinos frentistas incluidos en esta ordenanza del pago de la Tasa de Contribución por Mejoras específica de cordón cuneta para este tramo, en virtud de costear la obra en forma directa. Dicha exención operará de manera automática una vez obtenida el Acta de Recepción Final de Obra.

ARTÍCULO 4º: La Municipalidad de Devoto queda totalmente desvinculada y exenta de toda responsabilidad civil, comercial, administrativa, laboral, previsional o penal derivada de la ejecución de los trabajos. La empresa contratista será la única responsable por:

1. Accidentes de trabajo de su personal técnico u operario (LRT N° 24.557).
2. Roturas causadas en redes preexistentes de servicios públicos (Gas natural, agua potable, cloacas, fibra óptica, tendido eléctrico), debiendo gestionar las interferencias de manera previa con las empresas prestatarias.
3. Cualquier otro daño ocasionado a terceros o a bienes linderos por el uso de maquinarias o por hechos vinculados a la ejecución de la obra (Art. 1757 CCyCN).

La empresa constructora deberá presentar ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la documentación que acredite la contratación de una ART vigente y de un seguro de responsabilidad civil, como condición previa e indispensable para el inicio de los trabajos. La Secretaría no autorizará el comienzo de obra sin la acreditación de ambas coberturas.

ARTÍCULO 5º: DISPÓNGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal conserva la facultad para ejercer el poder de policía técnico de la obra. Los inspectores municipales designados tendrán libre acceso al frente de obra y estarán facultados para ordenar la

paralización inmediata de las tareas en caso de detectar vicios ocultos, mala calidad del hormigón, desvíos en las cotas de escurrimiento o incumplimiento de las normativas de seguridad vial urbana.

ARTÍCULO 6º: ESTABLEZCASE que, concluidos los trabajos, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos emitirá en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles administrativos el **Acta de Recepción Provisoria**, y transcurrido el plazo de garantía de seis (6) meses para verificar el correcto comportamiento hidráulico y estructural frente a precipitaciones, se extenderá el **Acta de Recepción Definitiva**, pasando la obra al dominio público municipal para su posterior mantenimiento ordinario.

ARTÍCULO 7º: REGISTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto, (Cba) 29 de octubre de 2026.----------

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 87 de fecha 30 de octubre de 2026.-

---------- ----------

Maribel de los A. Trucco **Ma. Belén Angiolini**

Secretaria del H.C.D. **Presidente del H.C.D.**